



SP / 1199

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 OCT 2021

VISTO: la solicitud respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020 de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en el artículo 1° de la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2° prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 104/020 de 24 de marzo de 2020;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegaron en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicita el ingreso excepcional a nuestro país por razones de necesidad impostergable que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020 de 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 159/020 de 2 de junio de 2020, del Decreto N° 279/021 de 26 de agosto de 2021, y del Decreto N° 297/021 de 10 de setiembre 2021;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020 de 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020 de 2 de junio de 2020, el Decreto N° 279/021 de 26 de agosto de 2021, el Decreto N° 297/021 de 10 de setiembre 2021, y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384 de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2° del Decreto N° 104/020 de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 159/020 de 2 de junio de 2020, del Decreto N° 279/021 de 26 de agosto de 2021, y del Decreto N° 297/021 de 10 de setiembre 2021, las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.


DR. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

NOMBRE	APELLIDO	TRÁMITE
LUIS	TAWIL HUSNI	4838260
ADRIANA	ARACRE	4858822
VICTOR	RUDD	4904516
FRANCESC XAVIER	DE BLAS FOIX	4924257
BEATRIZ	HADDAD MAIA	4942596
FABIOLA	NUNEZ DIAZ	4954251
MARIA	FERNANDEZ MOUJAN	4958998
MARCELO	AUGUSTO DE FELIPPES	4974818
JOSE LUIS	CARRENO RODRIGUEZ	4981631
DAN GABY	BOSTAN	4983408
GHISLAIN	DE VUYST	4989624
FRANCISCO	SUAREZ MINO	4997894
IGOR	DIAS ROSA	4998122
JAVIER	JORBA COLOMA	4998937
MARCELO	ORTIZ	4999605
NICOLAS	ZANON MISIAC	4999649
MARIA DANIELA	PINELLI	5008490
JO	STUVE	5009052
MARIELA	TORO PAZ	5009203
YOSSEF DAVID	HAYON HEN	4999830
YARON	MADMONY	4999801
YOSEF	FINK	4999763
YEHONATAN YOSEF	YITZHAK HALEVY	4997125
MIRIAM	PRIETO	4821468
HUGO ENRIQUE	SOSA GILL	5014201
WILMER JOSE	CASTELLANO VARGAS	5014250

